



**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
INAPA**

**CIRCULAR No. 1 DE RESPUESTAS
COMITÉ DE COMPRAS**

A TODOS LOS OFERENTES CONFORME AL REGISTRO DE INTERESADOS

No. EXPEDIENTE

INAPA-CCC-LPN-2026-0035

No. DOCUMENTO

Click here to enter text.

04 de septiembre de 2026

Página 1 de 1

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA PUBLICITARIA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS E INFORMACIONES INSTITUCIONALES DEL INAPA.”

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Nacional de Aguas potables y alcantarillados (INAPA)**, les informa que, hasta la fecha **25 del mes de agosto del 2026**, recibimos preguntas y les damos las siguientes respuestas:

- 1- **Consulta No. 1** — Índice de endeudamiento Referencia en el pliego: Numeral 11.1.2 — Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera, literal c) Índice de endeudamiento (Pasivo Total / Patrimonio Neto ≤ 1.50).

Fundamento: Las agencias de publicidad y centrales de medios operan bajo un modelo de negocio cuyas particularidades financieras están documentadas a nivel sectorial y difieren estructuralmente de otros rubros económicos:

- (i) Intermediación de medios. La agencia contrata y administra la compra de espacios publicitarios en los medios de comunicación a nombre de su cliente, y registra esos montos como pasivo hasta su recuperación. Este mecanismo genera, por definición operativa, un volumen significativo de cuentas por pagar que refleja actividad y no incapacidad de pago.
- (ii) Ciclos de cobro extendidos. Los plazos de pago del sector, especialmente con clientes institucionales, oscilan habitualmente entre 60 y 180 días, lo que abre una brecha temporal natural entre las obligaciones con los medios y la recuperación de los fondos del cliente. El propio pliego prevé pagos parciales en un plazo no mayor de treinta (30) días contados desde la remisión de la factura, y no contempla anticipo alguno para el adjudicatario que no ostente la certificación MIPYME, de modo que la agencia financia la pauta con recursos propios durante toda la ejecución.
- (iii) Volumen de facturación frente al patrimonio. El modelo comisionable sobre presupuestos de medios de alto volumen produce, de forma inherente, pasivos circulantes elevados en relación con el patrimonio neto. En consecuencia, las agencias con mayor actividad, trayectoria y capacidad real de gestión son, paradójicamente, las que presentan este índice más alto.

Aplicado a este sector, el índice de endeudamiento no mide la capacidad de cumplimiento contractual sino el nivel de actividad operativa de la agencia. Su uso como criterio eliminatorio invertiría la lógica de selección que el procedimiento busca alcanzar, y resulta particularmente sensible en este proceso, donde la propia experiencia exigida por el numeral 10.1.2 —acreditar colocaciones por montos iguales o superiores a RD\$20,000,000.00— presupone precisamente el volumen de intermediación que eleva el indicador.

Precedente en la Administración. Mediante Circular No. 1 del proceso DIECOM-CCC-PEEX-2026-0002, la Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental (DIECOM) emitió una Resolución de Enmienda que eliminó el índice de endeudamiento como requisito habilitante en un procedimiento de servicios publicitarios de

idéntica naturaleza, reconociendo su inaplicabilidad a este sector. Quedamos a entera disposición para aportar copia de dicha circular.

Marco normativo. Los principios rectores de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas exigen que los requisitos de habilitación sean proporcionales al objeto, naturaleza y monto del contrato, garantizando la libre competencia y la máxima participación de oferentes idóneos. En igual sentido, la Dirección General de Contrataciones Públicas reconoce, a través de sus Modelos y Formatos Tipo, que los parámetros financieros deben ajustarse conforme a la naturaleza del sector económico correspondiente al objeto contractual.

Consulta: **¿Tendrá a bien el Comité eliminar el índice de endeudamiento como criterio de habilitación financiera o, en su defecto, ajustar su umbral a un valor acorde con la estructura financiera característica de las agencias de publicidad y centrales de medios, conforme al principio de proporcionalidad de la Ley núm. 47-25 y al precedente de la Circular No. 1 del proceso DIECOM-CCC-PEEX-2026-0002?**

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones respecto al índice de endeudamiento, por lo que los oferentes deberán ajustarse al límite establecido en dicho documento.

- 2- **Consulta No. 2** — Certificación de la DGII Referencia en el pliego: Numeral 10.1.1, literal b), punto 2, frente a la tabla del numeral 11.1.2. Fundamento: El numeral 10.1.1 b) 2 dispone que estar al día con la DGII “no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución”, mientras que la tabla de evaluación del numeral 11.1.2 consigna como “Documento a evaluar” la “Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)”.

Consulta: **¿Debe el oferente depositar la certificación de la DGII dentro del Sobre A, o basta la verificación en línea que efectuará la institución?**

Respuesta: Conforme a lo establecido en el pliego, la condición de estar al día con las obligaciones fiscales será verificada en línea por la institución. En ese sentido, la presentación física de la certificación dentro del Sobre A queda a discreción del oferente.

Consulta No. 3 — Formularios SNCC.D.044 y SNCC.D.045 Referencia en el pliego:

Numeral 10.1.2, puntos 3 y 5, frente a la Sección IV, numeral 18 (“Anexos documentos estandarizados”). Fundamento: El pliego exige los formularios SNCC.D.044 (enfoque metodológico y plan de trabajo) y SNCC.D.045 (currículo del personal), pero ninguno figura en la lista de once anexos estandarizados de la Sección IV, numeral 18.

Consulta: **¿Publicará el Comité los formatos SNCC? D.044 y SNCC.D.045 aplicables a este proceso o, en su defecto, confirma que se admite el formato vigente de la Dirección General de Contrataciones Públicas, o un formato propio del oferente con idéntico contenido, conforme a la salvedad del propio numeral 18?**

1. **Respuesta:** Los formularios SNCC.D.044 y SNCC.D.045 requeridos para este proceso se encuentran publicados como anexo al pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). Asimismo, se anexan a la presente circular para facilitar su acceso y utilización por parte de los oferentes.

Atentamente,

Julio Antonio Morel Clase

Enc. División Licitaciones

JM/MP

